

	PROCESO	Versión: 1
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	FORMATO	BS – FR – 009
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO AL CONTRATO	Página 1 de 2

CONTRATO DE CONSULTORÍA	
NUMERO:	CIT - 944 de 2020
CONTRATANTE:	MINISTERIO DEL DEPORTE
CONTRATISTA:	CONSULTORES DONOVAN S.A.S

Entre los suscritos, mayores de edad, a saber: **JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.947.102 en su condición de ordenador del gasto del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, entidad identificada con **NIT. 899.999.306-8** de una parte; y por la otra, **JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.720.226**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CONSULTORES DONOVAN S.A.S.** identificada con **NIT. 900.644.351-9**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la **presente Acta Suspensión No. 1**, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Contrato, a la fecha es la siguiente:

OBJETO	Interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato de obra celebrado por los municipios de Florencia (Caquetá) y Garzón (Huila) derivados de los convenios interadministrativos No 1320 de 2017 y No 1319 de 2017.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	7 de septiembre de 2020.
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2020
FECHA INICIO DE EJECUCIÓN:	1 de octubre de 2020
MODIFICACIÓN No. 1	Hasta el 30 de marzo de 2021
MODIFICACIÓN No. 2	Hasta el 30 de abril de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de abril de 2021
VALOR INICIAL	\$242.290.664 M/CTE, IVA INCLUIDO
VALOR ADICIÓN 1	N/A
VALOR TOTAL CON ADICIÓN	\$242.290.664 M/CTE, IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	JOSE ALBEIRO GRISALES VALENCIA

2. Que el **CONTRATISTA** mediante carta fechada el 28 de abril de 2021, y que hace parte integral del presente trámite, manifestó:

“(…) se vio la necesidad de suspender el contrato de obra N° 228 DE 2018, derivada del convenio interadministrativo 1319 que se adelantan en el Municipio de Garzón, tomando como referencia las dificultades presentadas durante la ejecución del proyecto las cuales han generado diversos inconvenientes al mismo. Es de aclarar que las fechas pactadas contractualmente están estipuladas hasta el día viernes 30 de abril del 2021, tiempo durante el cual no es posible cumplir con estos requerimientos solicitados por el contratista, además, que nos encontramos a la espera de concluir la audiencia para tener un veredicto definitivo por parte de esta Entidad. (…)”

3. Que el día 28 de abril de 2021, el supervisor del contrato, avaló lo requerido por el contratista y solicitó la suspensión del Contrato de Consultoría **CIT-944-2020** de la siguiente manera:

“(…) En mi condición de Supervisor del Contrato en referencia, de manera atenta solicito adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta que el municipio de Garzón, tomando en consideración advertencias y recomendaciones dadas por la firma interventora, relacionadas con probables incumplimientos del contrato de obra civil, en cuanto a retrasos en la ejecución de los trabajos y no cumplimiento de cronogramas y compromiso por parte de la firma contratista, inició proceso de sanción, el cual a la fecha no se ha establecido, y repercute en la ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar. (…)”

4. Que así mismo, la Dirección de Recursos y Herramientas del SND avaló la solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría **CIT-944-2020** en los términos mencionados.

	PROCESO	Versión: 1
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	FORMATO	BS – FR – 009
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO AL CONTRATO	Página 2 de 2

5. Que la Cláusula 13 del Contrato de **Consultoría CIT-944-2020** establece en lo pertinente qué “: *De común acuerdo, el MINISTERIO DEL DEPORTE y el (la) CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo (...)*”
6. Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil colombiano, consideran pertinente realizar la suspensión del Contrato de Consultoría **CIT-944-2020** En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría **CIT-944-2020** durante el periodo comprendido entre el 29 de abril de 2021 hasta el 28 de mayo de 2021, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente Acta.

SEGUNDO: El Contrato de Consultoría **CIT-944-2020** se reiniciará automáticamente el día 28 de mayo de 2021; no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato son superadas antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor. Siendo así, la nueva fecha de terminación del Contrato de Consultoría **CIT-944-2020** será el día 29 de mayo de 2021.

TERCERO: Que el contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, la garantía constituida para amparar el Contrato de Consultoría **CIT-944-2020**, por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarla ante **MINISTERIO DEL DEPORTE** para su aprobación.

CUARTO: Que los demás términos y condiciones del Contrato de Consultoría **CIT-944-2020**, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se suscribe el día 29 de abril de 2021.

Contratista:	Juan Diego Arenas De La Hoz – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad contratante:	Jaime Arturo Guerra Rodriguez – Secretario General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo:	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Lilian Puentes Báez – Profesional G.I.T. Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II

La presente suspensión es suscrita por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.